



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Ernesto Villarreal Cantú, Diputado Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE DE MANERA COORDINADA Y DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES DE LIMPIEZA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LOS BEBEDEROS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país. En un contexto como el de la Ciudad de México, donde las temperaturas han alcanzado niveles extremos y el uso del transporte público es esencial para millones de



personas, garantizar este derecho en espacios como el metro es una obligación moral y práctica.

Los bebederos públicos son una herramienta fundamental para fomentar hábitos de consumo saludable, disminuir el uso de botellas de plástico y mitigar los efectos del calor extremo. Sin embargo, diversos reportes ciudadanos han señalado que muchos de estos dispositivos en el Metro se encuentran en condiciones de abandono, sin mantenimiento o fuera de servicio desde hace varios años.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el 23 de marzo del 2015¹, entraron en vigor las reformas a la Ley de Aguas del Distrito Federal, donde una de sus principales aportaciones era la inclusión del concepto de bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

Con lo cual, aseguraría a la población el acceso libre y gratuito al agua para consumo humano mediante la instalación de bebederos o estaciones de agua en parques, plazas comerciales y edificios públicos del Gobierno de la Ciudad de México. La responsabilidad de su operación, mantenimiento y supervisión de la calidad del agua recaería en las alcaldías, con el acompañamiento y apoyo técnico de la Secretaría de Salud.

En marzo de 2015 se implementó el Programa de Bebederos en espacios públicos, con el objetivo de proveer agua potable gratuita y reducir el consumo de bebidas azucaradas. En ese año se instalaron 230 bebederos en parques, edificios oficiales y plazas, escalando

¹Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de marzo de 2015. Disponible en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c22256fa8936d9511cecc2be937498fc.pdf



posteriormente hacia el metro, donde se contemplaron inicialmente 390 dispositivos con una inversión de 12 millones de pesos, cifra que finalmente ascendió a 24 millones al sumar 430 unidades.²

Cada bebedero se conectó a la red oficial y se equipó con un sistema de filtración que incluía múltiples etapas: arena de sílica, carbón activado, filtro final, lámpara ultravioleta y un ozonificador para garantizar la potabilidad del agua.³ El objetivo era que cada estación del metro contara al menos con dos bebederos, facilitando el acceso al agua a millones de usuarios diarios sin costo, reduciendo el uso de envases plásticos y fortaleciendo un servicio básico según lo estipulado en la Ley de Establecimientos Mercantiles.

El servicio se suspendió derivado de las medidas de higiene y prevención por la contingencia ocasionada por la aparición del virus de Covid-19, pues, los bebederos representaban una fuente potencial de transmisión de microorganismos, y al tocar la boquilla para beber agua se podía generar la transmisión de enfermedades.⁴ Sin embargo, ya sin la emergencia sanitaria y con la normalización de actividades y el regreso progresivo a la vida cotidiana, esta restricción carece de sentido.

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/03/22/1014903>

³ Wendy Roa, " Van 200 bebederos instalados en estaciones del Metro", en Excelsior [en línea], México, 26 de abril de 2017 [Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/04/26/1159928>]

⁴ Sistema de Transporte Colectivo Metro, Se suspende el servicio de bebederos en la red del Metro CDMX Publicado el 18 Marzo 2020 7 [Disponible en: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-suspende-el-servicio-de-bebederos-en-la-red-del-metro-cmdx>]



Por tanto, reactivar los bebederos no sólo representa un paso hacia la recuperación total de los servicios, sino también una acción necesaria para garantizar el acceso al agua potable, especialmente en trayectos largos y durante las temporadas de calor.

PROBLEMÁTICA

En los últimos años, la Ciudad de México ha enfrentado un incremento sostenido en las temperaturas, con olas de calor cada vez más intensas y prolongadas, atribuibles en gran parte al cambio climático y al efecto de isla de calor urbana. Estos fenómenos no sólo impactan el ambiente, sino que también ponen en riesgo la salud de la población, especialmente en espacios públicos cerrados y de alta concentración como el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Miles de personas utilizan diariamente el Metro para desplazarse, muchas veces durante largos periodos y trayectos. En numerosas estaciones, la ventilación es limitada y las condiciones térmicas pueden volverse extremas, generando deshidratación, fatiga, golpes de calor e incluso afectaciones graves.

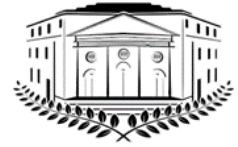
Al día de hoy, existe poca claridad respecto del cumplimiento y efectividad de los bebederos que existen dentro de las instalaciones del metro, situación que ha sido denunciada mediante notas como las siguientes: “Acumulan basura bebederos del Metro”



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

,⁵ “Bebederos del Metro de CDMX no tienen agua y están convertidos en botes de basura”⁶, en donde se señala que los bebederos de agua instalados en las estaciones del metro se encuentran abandonados y son utilizados como depósitos de desechos, además de bebederos sin botones, con las llaves flojas, con piezas faltantes o sin agua.

La inoperatividad de estos bebederos vulnera el derecho humano al agua, reconocido en el artículo 4º constitucional, y limita el acceso gratuito a un recurso vital en un sistema de transporte que moviliza diariamente a más de 4 millones de personas. A ello se suma el impacto ambiental por el aumento en el uso de botellas plásticas desechables, muchas de las cuales terminan como residuos dentro del propio Metro.

Además, la acumulación de basura en los bebederos refleja una alarmante falta de mantenimiento, así como una ausencia de cultura cívica, que podría contrarrestarse mediante campañas educativas, señalización adecuada y presencia de personal de limpieza y vigilancia.

Ante este contexto, la existencia de bebederos funcionales y accesibles en las estaciones del Metro se vuelve una medida urgente y necesaria para garantizar el derecho humano al agua, mitigar los efectos del calor, y fomentar el bienestar y la salud de las personas usuarias. Además, estos dispositivos contribuyen a reducir el consumo de bebidas

⁵ Ivan Sosa, “Van 200 bebederos instalados en estaciones del Metro Acumulan basura bebederos del Metro”, en Reforma [en línea], Ciudad de México, 15 febrero 2025 [Disponible en: <https://www.reforma.com/acumulan-basura-bebederos-del-metro/ar2954466>]

⁶ Edgar Segura, “Bebederos del Metro de CDMX no tienen agua y están convertidos en botes de basura”, en Chilango [en línea], Ciudad de México, 26 marzo 2024 [Disponible en: <https://www.chilango.com/noticias/bebederos-del-metro-de-cdmx-no-tienen-agua-y-estan-convertidos-en-botes-de-basura/>]



embotelladas, promoviendo hábitos saludables y disminuyendo el uso de plásticos de un solo uso, en línea con los principios de sustentabilidad ambiental.

Por otra parte, es importante considerar que dado que la Copa del Mundo 2026 está a la vuelta de la esquina, y nuestra ciudad será sede de este importante evento internacional, es necesario que dentro de las acciones de modernización del transporte que el Gobierno de la Ciudad ha mencionado que llevará a cabo, se considere este tema, a fin de que no sólo la población local, sino el turismo que nos visite, puedan encontrar un transporte público y sus instalaciones a la vanguardia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 los derechos de las personas.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

SEGUNDO. Que el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 16



Ordenamiento territorial

B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

TERCERO. Que el artículo 5 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición a Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 5º.- Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

...

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece las atribuciones con las que cuenta específicamente la Secretaría de Gestión Integral del Agua.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad. Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a los instrumentos legales y normativos aplicables;

...

IV. Formular y ejecutar programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;

QUINTO. Que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición a Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que Artículo los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las disposiciones:

Artículo 35.- Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I a XV. ...

XVI. En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE DE MANERA COORDINADA Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES DE LIMPIEZA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LOS BEBEDEROS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

A T E N T A M E N T E

Ernesto Villarreal Cantú

DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de agosto del 2025

Certificado de firma

25/08/2025 15:23

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68ACD3FCCEE82A42F01A35AE
Nombre y extensión: PA_BEBEDEROS METRO.docx (2).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 9
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
87b720df26ee15d26967d527b23462dbb8bd759ec58aa5d2ff787cf40f9493de
Huella digital del contenido del documento firmado:
234f984558f10b3ef8bbb4ba8643aa347063eeb5a8332b23f4311f2b88cfbc1d

Nombre: Ernesto Villarreal Cantú
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.131.58
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
25/08/2025 15:22

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
25/08/2025 21:23:10 UTC (25/08/2025 15:23:10 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
88389b95-d31a-4c4b-b8ee-9d054933c709.cons
Huella digital contenida en la constancia:
234f984558f10b3ef8bbb4ba8643aa347063eeb5a8332b23f4311f2b88cfbc1d

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ernesto Villarreal Cantú

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo:
ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68ACD43A2964D722346D6A49
IP: 189.146.131.58

Firma con texto



Fecha
Enviado: 25/08/2025
15:22:07
Aceptó Aviso de
Privacidad: 25/08/2025
15:23:06
Visto: 25/08/2025 15:23:06
Confirmado:
25/08/2025 15:23:07.573
Firmado:
25/08/2025 15:23:07.575

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

